

	CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA	  
UNIDAD TERRITORIAL Nº 2	ACTA 14/19	CONTRATO Nº 310730
<p>OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATACIÓN DE LA AUTOMATIZACIÓN Y ELECTRIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES DESTINADAS A LA AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL REGADÍO DE ALGAIDA-MONTUIRI (MALLORCA).</p> <p>CONTRATISTA: MONTAJES PROYELEC S.L</p> <p>C.I.F.: B13217195 TSA0067155</p>		

En Palma de Mallorca, a 6 de Mayo de 2019.

REUNIDOS

De una parte: D. Alfredo Montes Rodriguez, mayor de edad, con domicilio en Ciudad Real y con N.I.F. nº 05700134K.

De otra D. José Luis Marín Marín y D. Rafael Calvo Senovilla mayor de edad, con domicilio en Valencia y con N.I.F. nº 19826536F y 70236358Q respectivamente.

INTERVIENEN

El Sr. D. Alfredo Montes Rodriguez interviene en nombre y representación de **MONTAJES PROYELEC S.L.** con domicilio a efectos del presente contrato en C/ Julio Melgar nº 13 Local; 13003 Ciudad Real, con C.I.F. B13217195 teniendo facultades bastantes en este acto en virtud de Escritura de poder otorgada a su favor otorgada a su favor por el Notario D. María Paz Canales Bedoya, en Ciudad Real, el 13 de Febrero de 2015 con el número 218 de los de su protocolo, los cuales asegura no le han sido revocados ni disminuidos. En adelante el **CONTRATISTA**.

El Sr. D. José Luis Marín Marín y D. Rafael Calvo Senovilla en nombre y representación de la EMPRESA DE TRANSFORMACION AGRARIA S.A., S.M.E., M.P., en adelante TRAGSA, con C.I.F. número A28476208, con domicilio, a efectos del presente contrato, en Valencia, calle C/ Cronista Carreres nº 2, CP 46003, teniendo facultades bastantes para este acto, en virtud de escritura de poder otorgada a su favor el 16 de Febrero de 2005 y el 18 de Noviembre de 2014, ante el Notario de Madrid, D. Ignacio Sáenz de Santamaría y Vierna y D. Francisco Consegal García, al número 535 y 2785 de su protocolo respectivamente, las cuales asegura no le han sido revocadas ni disminuidas.

Los comparecientes, según intervienen, se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse y, en tal sentido.

MANIFIESTAN

Que **TRAGSA** precisa para su actividad ejecutar los **TRABAJOS DE AUTOMATIZACIÓN Y ELECTRIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES DESTINADAS A LA AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL REGADÍO DE ALGAIDA-MONTUIRI (MALLORCA)**, contando el **CONTRATISTA** con los medios adecuados para poder realizarla, por lo que ambas partes han convenido contraer las obligaciones y asumir los derechos derivados del presente **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA**, que, a tal fin suscriben, y que se registrará a tenor de las siguientes.

CLÁUSULAS

Objeto. **TRAGSA** concierta con el **CONTRATISTA**, y éste acepta en firme, la ejecución de los **TRABAJOS DE AUTOMATIZACIÓN Y ELECTRIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES DESTINADAS A LA AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL REGADÍO DE ALGAIDA-MONTUIRI (MALLORCA)**, de acuerdo con lo establecido en el presente contrato, en el Pliego de Cláusulas Administrativas, Técnicas y Económicas, y en el "Cuadro de Unidades y Precios" el/los cual/es se incorpora/n al presente contrato formando parte del mismo, y que ambas partes firman en prueba de su conformidad; así como con las condiciones propuestas por el **CONTRATISTA** en su oferta. La referida ejecución de obra comprende todos los aspectos relacionados con los trabajos de que se trata para alcanzar la total consecución del objeto del presente contrato.

La ejecución de los trabajos relacionados se llevará a cabo de acuerdo con las condiciones exigidas en los mismos, debiendo realizar el **CONTRATISTA** cuantas actuaciones fueran necesarias, para el buen fin de los trabajos, para lo cual, utilizará sus propios medios, instrumentos y personal de los que sea responsable.

Si fuera necesario ejecutar trabajos que difieran de los ahora convenidos, el **CONTRATISTA** no dará comienzo a los mismos hasta no haber establecido con **TRAGSA** los correspondientes precios contradictorios y formalizado la correspondiente adenda al presente contrato, que las partes deberán firmar en prueba de su conformidad, en la que se detallarán los nuevos trabajos a ejecutar, con toda precisión, así como las modificaciones que se hayan introducido sobre el presente contrato. De no actuar así, si el **CONTRATISTA** realizara los nuevos trabajos o las modificaciones sin el consentimiento de **TRAGSA**, se someterá a lo que **TRAGSA** resuelva, aceptando incluso la demolición de dichos trabajos, y a la ejecución de los mismos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato, sin coste adicional para **TRAGSA**.

El **CONTRATISTA**, en todo caso, deberá respetar tanto la legislación de Prevención de Riesgos Laborales, como la de Protección del medio ambiente, Patrimonio Histórico-Artístico, eximiendo a **TRAGSA** expresamente de cualquier responsabilidad en estos ámbitos por las actuaciones a realizar, si se contravinieran las normas de aplicación, cualquiera que fuera la causa.

Si como consecuencia de la falta de información sobre determinados extremos relativos a la obra o trabajo a ejecutar imputable al **CONTRATISTA**, se ocasionara algún tipo de daño o malentendido, del tipo que sea, por los que se reclamen a **TRAGSA**, el **CONTRATISTA** se compromete a abonar, al primer requerimiento de **TRAGSA** o de un tercero en este sentido, el importe de los gastos de reparación, así como el importe de las posibles sanciones que, en su caso, pudieran imponerse. Del mismo modo, serán de cuenta del **CONTRATISTA** los daños y perjuicios que se deriven de la rotura de conducciones, instalaciones, elementos, restos histórico-artísticos existentes y/o de la reparación de los mismos, así como los ocasionados por no respetarse en su caso, las autorizaciones exigidas o las servidumbres existentes.

El **CONTRATISTA** prestará a **TRAGSA** toda la colaboración necesaria para el buen fin de los trabajos encomendados, realizándose a su costa las construcciones e instalaciones auxiliares necesarias, cuando las especiales circunstancias de las actuaciones así lo requieran a juicio de **TRAGSA**.

Vigencia. El plazo de vigencia del contrato se extenderá hasta el **15 de junio de 2019**, a partir de la fecha de firma del mismo, sin perjuicio de las prórrogas que pudieran pactarse, previo acuerdo escrito de las partes.

En caso de prórroga de este contrato Tragsa preavisará al contratista **con 2 meses** de antelación sobre la voluntad de prorrogar el mismo, siendo obligatoria la aceptación por parte del contratista.

Plazo de ejecución. El plazo de ejecución de la obra será **como máximo 1 mes**, contados a partir de la notificación al adjudicatario por parte de **TRAGSA**.

Además de los plazos anteriores Tragsa se reserva un plazo **de 1 MES** para la revisión de la prestación realizada y la comprobación de los requisitos de calidad exigidos en este pliego.

El incumplimiento de la fecha de iniciación de los trabajos facultará a **TRAGSA** para resolver el contrato, con pérdida de la garantía establecida por el **CONTRATISTA** al efecto, con independencia de las indemnizaciones económicas a que hubiera lugar por los daños y perjuicios causados.

Penalidades administrativas. Si el adjudicatario, se encontrara, a lo largo de la vigencia del contrato, en uno de los supuestos que a continuación se indican, por causas imputables al mismo, una vez atendidas sus alegaciones, Tragsa podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las siguientes penalidades:

- Incumplimiento parcial del contrato del contrato: 5 % del Importe de adjudicación
- Cumplimiento defectuoso : 5 % del Importe de adjudicación
- Incumplimiento de las condiciones especiales/esenciales de ejecución:
 - Incumplimiento de **Garantizar la seguridad y protección de la salud en el trabajo** lleva aparejada una penalidad del 5 % del importe de adjudicación.

Si el contratista incurriera en demora respecto del plazo total o los plazos parciales establecidos en el contrato, por causa que le sea imputable, Tragsa podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato.

Si las penalidades así definidas, o las demoras en la ejecución, aun no estando previstas penalidades para este hecho, no fueran suficientes para cubrir los daños ocasionados a Tragsa por la actuación del adjudicatario, ésta exigirá al adjudicatario la indemnización por los daños y perjuicios no cubiertos.

Las presentes penalidades serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas contra los pagos de las cantidades pendientes de abonar al adjudicatario.

Importe. El importe del presente contrato asciende a la cantidad de TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTISEIS EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS **(39.126,14€) I.V.A. no incluido.**

El **CONTRATISTA** se compromete y obliga a realizar los trabajos con sujeción a los precios unitarios consignados en el "Cuadro de Unidades y Precios", que se aplicarán a las unidades ejecutadas, así como a aquellas contenidas en las adendas al presente contrato, en el caso de existir.

En este importe se entienden incluidos todos los gastos accesorios o complementarios necesarios para la correcta realización de los trabajos, de acuerdo con lo establecido en el presente contrato.

Revisión de precios. El **CONTRATISTA** renuncia a la revisión de los precios establecidos en el presente contrato.

Facturación. Con mensual, el **CONTRATISTA** expedirá una factura en la que se detallará el período de facturación, los correspondientes conceptos, y la cantidad y el importe de cada uno de ellos, el número de actuación, número de pedido y número de contrato, todo ello en base a los albaranes firmados por los responsables de **TRAGSA**. Dicha factura deberá cumplir las exigencias legales vigentes, desglosando, en todo caso, el importe correspondiente al objeto del contrato, del impuesto repercutible al mismo.

Queda expresamente prohibida la cesión de créditos derivados de la facturación originada en los trabajos realizados, por cualquiera de las modalidades válidas en derecho, incluida el factoring, sin que previamente a la cesión, **TRAGSA** expresamente lo autorice. En el caso de existir autorización, ésta se realizará, crédito a crédito, y nunca de la totalidad de ellos.

En caso de pérdida de la vigencia del certificado de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, o, de las obligaciones con la Seguridad Social, si el **CONTRATISTA** no presentase nuevo documento a **TRAGSA**, ésta se reserva el derecho de retener los pagos correspondientes a las facturas derivadas del contrato, emitidas con fecha posterior a la de pérdida de vigencia, hasta que éste no acredite tal extremo mediante la presentación del correspondiente certificado en vigor.

Forma de pago. El importe de la/s factura/s se abonará dentro de los **treinta (30) días naturales** siguientes a la fecha de aprobación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198.4 de la LCSP, **mediante transferencia bancaria.**

En el caso de que los sucesivos suministros no tuvieran el carácter de independientes o su objeto fuese la elaboración de un resultado final, todos los abonos parciales realizados durante el período de vigencia del presente contrato, tendrán la consideración de "pagos a cuenta". Dichos "pagos a cuenta" se realizarán con el carácter de "salvo buen fin" y deberán ser devueltos por el **SUMINISTRADOR** si el resultado final no fuera entregado en tiempo y forma con el nivel de calidad exigida.

Lugar de ejecución de los trabajos La ejecución del contrato se verificará en el T.M. de Algaida (Mallorca).

Independencia y forma de realización de las obras o trabajos.- El **CONTRATISTA** realizará el objeto del presente contrato con la dedicación necesaria para el cumplimiento diligente de sus obligaciones profesionales conforme a sus propios criterios, con plena autonomía e independencia en la organización de su actividad, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula de Verificación y Calidad y en el Pliego de Cláusulas Administrativas, Técnicas y Económicas.

El **CONTRATISTA** se obliga expresamente al cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente con relación al objeto de su actividad y del contrato, así como al cumplimiento de los requisitos técnicos, de calidad y cantidad que sean exigidos por **TRAGSA** y que se especifican en el contrato, *en atención a lo* establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas, Técnicas y Económicas y en lo ofertado por el **CONTRATISTA**. Para acreditar el cumplimiento de tales obligaciones, **TRAGSA** podrá requerir al **CONTRATISTA** la presentación de los documentos que considere necesarios para tal fin.

Conformidad de los trabajos y plazo de garantía. Concluida la ejecución de la totalidad de las prestaciones que integran el contrato, las partes suscribieran la oportuna Acta de Recepción Definitiva, en la que constara la conformidad o disconformidad de **TRAGSA**.

Si la ejecución del contrato no se ajustara a las condiciones estipuladas, se harán constar en el Acta de Recepción las deficiencias observadas, con el fin de que sean subsanadas por el **CONTRATISTA** o se proceda de nuevo a completa ejecución, en un plazo no superior a 15 días siempre que **TRAGSA** no opte por la resolución del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente contrato, sin que esto suponga un coste adicional para **TRAGSA**. Tras este plazo se levantará de nuevo acta, haciéndose constar el estado de la obra y la conformidad de **TRAGSA**, dando lugar así al Acta de Recepción Definitiva.

Si transcurrido el plazo máximo de corrección y comprobada de nuevo la obra, ésta siguiera sin ser conforme, **TRAGSA** procederá a su finalización o reparación en la forma que estime oportuna, y, en todo caso, por cuenta y a cargo del **CONTRATISTA**. En tal supuesto, se entenderá a todos los efectos, y en especial en cuanto al cómputo de fechas para penalidades por retraso, que la obra debió finalizarse en la fecha inicialmente pactada en el presente contrato, y que se terminó en la fecha resultante de la que resultaría de añadir a esa fecha pactada el plazo concedido al **CONTRATISTA** para corregir los defectos observados.

En el supuesto del párrafo anterior, **TRAGSA** podrá ejecutar las obras de finalización y/o reparación mediante terceros, corriendo los gastos y devengos de toda índole que tal intervención origine por cuenta del **CONTRATISTA**.

Una vez recibido de conformidad el objeto del contrato, se iniciará el **plazo de garantía de dos años**, a contar desde la fecha del acta de recepción definitiva. Sin perjuicio de la responsabilidad legal del **CONTRATISTA** por vicios de la construcción, o la derivada de faltar éste a las condiciones de este contrato, durante el plazo previsto en el Art. 1.591 del Código Civil contado desde la recepción de las obras.

Si **TRAGSA** estimase, durante el plazo de garantía, que las prestaciones ejecutadas por el **CONTRATISTA** no satisfacen en su integridad el objeto del contrato, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellas e imputables al **CONTRATISTA**, y existiera fundado temor a que la reposición o reparación no sea bastante para lograr aquel fin, podrá, antes de la expiración de dicho plazo, rechazar las prestaciones,

dejándolas de cuenta del **CONTRATISTA** y quedando exenta de la obligación de pago, o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho, o la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

Terminado el plazo de garantía sin que se **TRAGSA** haya formulado reparos ni denuncia en el sentido de los párrafos anteriores, el **CONTRATISTA** quedará exento de responsabilidad, pudiendo solicitar la devolución de la garantía.

Obligaciones del CONTRATISTA, respecto de su personal. El personal que haya de efectuar los trabajos pertenecerá a la plantilla del **CONTRATISTA** que, a todos los efectos, asume con respecto a los mismos, el carácter legal de empresario con todos los derechos y obligaciones inherentes a tal condición, con arreglo a la legislación vigente, sometiéndose en todo momento dicho personal a las instrucciones y órdenes del **CONTRATISTA**. En consecuencia, el **CONTRATISTA**, como empresario de todo el personal que utilice para cumplir el presente contrato, responderá ante las Autoridades y Tribunales de la correcta aplicación de la legislación vigente y, en tal sentido, vendrá obligado a:

- a) Estar al corriente tanto en el pago de salarios, como en la afiliación y cotización de los Seguros Sociales y, especialmente, en el de Prevención de Riesgos Laborales y de Accidentes de Trabajo. A tales efectos, y con carácter mensual, el **CONTRATISTA** entregará a **TRAGSA** el correspondiente certificado emitido por la Tesorería de la Seguridad Social donde se acredite el pago de las cuotas.
- b) Entregar a **TRAGSA**, mensualmente y debidamente firmada, una relación del personal que se encuentre en obra o que esté destinado a efectuar los trabajos de que se traten, haciendo constar su categoría, fecha de alta y número de afiliación a la Seguridad Social.
- c) Presentar a **TRAGSA** la liquidación de las cuotas de la Seguridad Social del personal de obra o del trabajo de que se trate, debidamente satisfecha y sellada por el Banco o Entidad Gestora correspondiente.
- d) Presentar fotocopia, debidamente compulsada, de la Póliza de Seguros que ampare los accidentes de trabajo, así como del recibo acreditativo de haber satisfecho las correspondientes primas.
- e) Prohibir e impedir que personas no dadas de alta en Seguridad Social realicen cualquier tipo de trabajo en la obra, o su presencia en la misma o bien en los trabajos a realizar de que se traten.
- f) Adoptar y cumplir las normas sobre Prevención de Riesgos Laborales, no sólo las exigidas por los textos legales, sino las que sean precisas como consecuencia de la clase de trabajos que deban realizarse, dotando a su personal de los elementos de protección necesarios a tal efecto. En este sentido, **TRAGSA** podrá solicitar la adopción de las medidas de seguridad que considere conveniente en aquellos supuestos en los que, a juicio de **TRAGSA** la falta de adopción de las mismas por el **CONTRATISTA** pueda poner en peligro la vida o la seguridad de los trabajadores de éste, de **TRAGSA**, o de cualquiera de las empresas concurrentes. El incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral para con su personal dependiente, así como la falta de adecuación a la normativa vigente de seguridad de la maquinaria y equipos que intervengan en la actuación objeto del contrato, será causa inmediata de resolución del presente contrato.
- g) El **CONTRATISTA** será responsable de que el personal de él dependiente, que vaya a participar en la ejecución del presente contrato, tenga las habilitaciones, tanto profesionales como administrativas.

Una vez que al **CONTRATISTA** le sea solicitado alguno de los documentos a que se ha hecho referencia precedentemente, vendrá obligado a su presentación en un plazo no superior a siete días desde que se produzca la solicitud. El incumplimiento de esta obligación será causa automática de resolución del presente contrato sin que el **CONTRATISTA** tenga derecho a reclamación alguna.

Otras obligaciones del CONTRATISTA en materia de Seguridad y Salud. El **CONTRATISTA** se obliga a observar una serie de requerimientos que, de forma documental, quedarán incorporados al presente contrato y formarán parte inseparable del mismo:

- a) Justificación de encontrarse al corriente de pago de las cuotas de la Seguridad Social, que deberá incluir a todos los trabajadores que vayan a trabajar en las actuaciones contempladas por el contrato (TC1 y TC2);
- b) Una Póliza de Responsabilidad Civil General Explotación, por los siguientes importes: 500.000 € para daños materiales y personales con un sublímite por víctima de 300.000 €; y Responsabilidad Civil

- Patronal con un sublímite por víctima de 300.000 €, debiéndose aportar además justificante de pago de dicha póliza;
- c) Cumplir los requisitos exigidos por la legislación vigente con relación al objeto de su actividad; incluidos los Seguros de vida y de invalidez permanente que establezca el Convenio vigente;
 - d) La designación formal de un Responsable de Seguridad y Salud del **CONTRATISTA** ante **TRAGSA**. La presencia de recursos preventivos será necesaria cuando, durante la ejecución de la obra, se desarrollen trabajos con riesgos especiales, tal y como se definen en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción;
 - e) Documento firmado por el **CONTRATISTA** en el que se describa la organización en materia preventiva de la empresa **CONTRATISTA**;
 - f) Acreditación por escrito de que el **CONTRATISTA** ha realizado, para las obras o trabajos contratados, la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva;
 - g) Justificación de la información recibida sobre los riesgos inherentes al puesto de trabajo en general, y a la actuación objeto del contrato en particular.
 - h) Documento individualizado para cada uno de los trabajadores justificativo de la formación impartida a los trabajadores en materia de prevención de riesgos, especificando dicha formación para cada puesto de trabajo. El documento deberá contener el temario recibido y deberá venir firmado por el propio trabajador y por la persona encargada de impartir dicha formación por parte de la empresa;
 - i) Certificado de aptitud médica de los trabajadores que van a participar en los trabajos, de acuerdo con los reconocimientos médicos específicos efectuados
 - j) Adoptar y cumplir las normas sobre prevención de riesgos laborales, no sólo las exigidas por los textos legales, sino las que sean precisas como consecuencia de la clase de trabajos que deban realizarse, dotando a su personal de los elementos de protección necesarios a tal efecto. En este sentido, **TRAGSA** podrá solicitar la adopción de las medidas de seguridad que considere conveniente en aquellos supuestos en los que, a juicio de **TRAGSA** la falta de adopción de las mismas por el **CONTRATISTA** pueda poner en peligro la vida o la seguridad de los trabajadores de éste, de **TRAGSA**, o de cualquiera de las empresas concurrentes.
 - k) Justificación, si fuera necesario, del cumplimiento de la reglamentación de la Seguridad Industrial;
 - l) Justificación documental que acredite la adecuación de toda la maquinaria a emplear en la actuación objeto del contrato al Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo
 - m) Certificación de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (REA), solicitada dentro del mes anterior al inicio de la ejecución del contrato, debiendo ser emitida por el Órgano Competente en el plazo máximo de diez días naturales desde la recepción de la solicitud, teniendo efecto con independencia de la situación registral posterior de la empresa afectada. (Artículo 4 Ley 32/2006)

TRAGSA podrá solicitar al **CONTRATISTA** la actualización de la documentación anteriormente descrita cuando se presente cambios respecto de la situación inicial.

Sólo podrá iniciarse la ejecución del contrato cuando se hubiera otorgado el visto bueno por parte de **TRAGSA** a la documentación requerida para el cumplimiento de los requisitos que fueran legalmente exigibles, en especial, aquellos documentos exigidos en el contrato en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

Representación del CONTRATISTA en los trabajos a realizar. El **CONTRATISTA** designará un representante a pie de obra o responsable de los trabajos a realizar y le mantendrá durante la realización de los trabajos con facultades suficientes para recibir y ejecutar, con plena responsabilidad, cuantas órdenes e indicaciones le fueran dadas, que siempre habrán de respetar la autonomía e independencia del **CONTRATISTA** en la organización de su actividad, así como para adoptar cualquier tipo de decisión relativa al objeto del presente contrato, si desde el punto de vista técnico y, para mejor ejecución de los trabajos o, en supuestos de urgencia o emergencia así se considerará por el **CONTRATISTA**, informando de ello a **TRAGSA** y asumiendo el **CONTRATISTA** las responsabilidades que se derivaren.

TRAGSA, en el mismo sentido, designará un representante quien tendrá las facultades de decisión en los casos de conflictos o resolución de problemas. En el supuesto de que se pudiese plantear cualquier

FDC.06.05.04

discrepancia entre los representantes anteriormente mencionados, prevalecerá la decisión del Director responsable de la Actuación que a tal efecto se nombre.

Para cualquier asunto relativo o derivado de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, el **CONTRATISTA** se deberá dirigir a **TRAGSA** a través del representante por ésta designado a los efectos de este contrato.

Para el caso de que a lo largo de la ejecución de los trabajos, **TRAGSA** o el **CONTRATISTA** decidieran cambiar su representante, tal cambio no se hará efectivo hasta la notificación fehaciente a la otra parte del cambio ejecutado, que en todo caso, deberá tener la misma cualificación técnica y profesional que el sustituido. Si no fuera así **TRAGSA** lo pondrá de manifiesto al **CONTRATISTA** que deberá nombrar otro.

Dicho responsable estará obligado a informar cumplidamente a **TRAGSA** de la marcha de los trabajos y a adoptar y hacer cumplir todas las medidas de seguridad que se requieran para la ejecución de los trabajos de que se trate.

Verificación y calidad. Todos los trabajos que se realicen deberán ser ejecutados de acuerdo con las normas y especificaciones que, en materia de calidad, establezca **TRAGSA**. El **CONTRATISTA** se obliga a seguir las especificaciones y exigencias que en tal sentido se le hagan, así como a realizar todas las inspecciones y ensayos que le sean requeridos para asegurar la calidad, tanto en la ejecución de los trabajos, como en los materiales empleados. El **CONTRATISTA** se compromete a demoler y ejecutar a su cargo, sin coste alguno para **TRAGSA**, todos los trabajos deficientes que se observen en el transcurso de la ejecución de la obra o trabajos específicos de que se trata y finalizados éstos, durante el período de garantía, así como aquellos otros que se vean afectados por tal circunstancia, siempre que los mismos obedezcan a falta de calidad en los materiales o a mala ejecución de los trabajos.

A tales fines **TRAGSA** podrá, en todo momento, solicitar las inspecciones o ensayos de cualquier elemento o unidad de obra o trabajo efectuado.

Obligaciones tributarias del CONTRATISTA. El **CONTRATISTA** deberá estar al corriente de pago de todas las obligaciones fiscales que graven el ejercicio de su actividad. A tal efecto, y de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, el **CONTRATISTA** se compromete a remitir a **TRAGSA**, certificación acreditativa de que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias una vez haya perdido su vigencia la/s aportada/s por el **CONTRATISTA** con ocasión de la tramitación del presente contrato.

Responsabilidad medioambiental del CONTRATISTA. El **CONTRATISTA** y el personal de él dependiente por virtud de cualquier vínculo jurídico, desarrollarán la actividad objeto del presente contrato con estricto respeto y cumplimiento de la normativa medioambiental vigente en cada momento y concordante a su actividad en la obra, con el menor impacto medioambiental posible, sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar procedimientos o métodos que puedan perjudicar el medio ambiente y, en particular sin crear riesgos para el agua, el aire, el suelo o subsuelo, conservando en perfecto estado el entorno en el que se realicen. Especialmente reducirán a lo estrictamente necesario, imprescindible y autorizado por dicha normativa el consumo de materias primas que comprometan la sostenibilidad de los ecosistemas naturales de los cuales se obtienen.

Con respecto a la maquinaria y equipos que utilice en el desarrollo y cumplimiento de lo establecido en el presente contrato el **CONTRATISTA** manifiesta y se compromete en firme y de manera irrevocable:

- Puede demostrar, como único Responsable, la adecuada gestión de los Residuos Peligrosos generados por el mantenimiento de su maquinaria, conforme a los requisitos legales establecidos en cada momento.
- Que los diversos componentes que puedan configurar la maquinaria y los equipos cumplan con todos los requisitos exigidos por la legislación medioambiental aplicable, así como con toda la normativa interna de **TRAGSA** en materia medioambiental, y en especial los relativos a emisión de ruidos, gases u otros productos nocivos o perjudiciales para el medio ambiente.
- Que la maquinaria y equipos superen favorablemente en tiempo y forma los controles y revisiones administrativos preceptivos y exigibles que sean de aplicación, y aquellos otros requisitos que pueda

FDC.06.05.04

exigir **TRAGSA** para el buen fin de este contrato, y que dicha maquinaria y equipos cumplen como mínimo los planes de mantenimiento y conservación que se exijan en virtud de su documentación o en cumplimiento de las indicaciones del fabricante, distribuidor o servicio técnico.

El **CONTRATISTA** se hará cargo de la gestión de cualquier tipo de residuo generado por la ejecución de los trabajos teniendo en cuenta la normativa legal vigente, en especial la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos y el RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

El responsable nombrado por el **CONTRATISTA** llevará un registro de todos los residuos generados durante la ejecución de los trabajos, anotando la cantidad, tipo de gestión y fecha de retirada de la obra de cada residuo generado en la misma, entregando copia del albarán del gestor autorizado a **TRAGSA**.

Terminada la ejecución de las obras o trabajos de que se trate, el **CONTRATISTA** procederá a su inmediato desalojo, tanto de personal, maquinaria y equipos como de los sobrantes de material, escombros y residuos que se hubieran producido, gestionándolos conforme a los requerimientos legales, cuyos gastos ocasionados serán de su cargo. Para el caso de que no lo hiciera, **TRAGSA**, por sí o por tercero, procederá a realizarlo a cargo del **CONTRATISTA**.

El **CONTRATISTA** y el personal de él dependiente por virtud de cualquier vínculo jurídico, su equipamiento y maquinaria, cumplirá con toda la normativa interna de **TRAGSA** en materia de medio ambiente. Dicha normativa se encuentra a disposición del **CONTRATISTA** en la página web de **TRAGSA** (o bien **TRAGSA** se compromete a facilitar al **CONTRATISTA** la Normativa interna que en materia de medio ambiente vaya implantando y le sea de aplicación), declarando en este acto haber tomado razón suficiente de dicha normativa a todos los efectos.

Subcontratación. El **CONTRATISTA** podrá subcontratar parcialmente las obras objeto de este contrato con terceros, cumpliendo los requisitos y formalidades prevenidos en los apartados siguientes, y siempre que no excedan el **SESENTA POR CIENTO (60%)** del presupuesto del contrato las prestaciones parciales que se subcontraten.

TRAGSA quedará siempre ajena y al margen de las relaciones entre el **CONTRATISTA** y sus subcontratistas, no siendo responsable, en ningún caso y bajo ningún concepto, de las consecuencias derivadas del contrato que celebren **CONTRATISTA** y subcontratistas, y continuará, por tanto relacionándose exclusivamente con el **CONTRATISTA** a todos los efectos.

El **CONTRATISTA** habrá de informar, por escrito, a **TRAGSA** de todos los subcontratos que celebre con terceros, detallando las partes del contrato a realizar por el/los subcontratista/s. Además de lo anterior, se adjuntarán las certificaciones administrativas, expedidas por organismo competente, acreditando que la empresa está al corriente de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En cualquier caso, los subcontratistas quedarán obligados tan sólo frente al **CONTRATISTA**, el cual asume la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a **TRAGSA**.

El **CONTRATISTA** no podrá en ningún caso derivar en su subcontratista ninguna de las responsabilidades que le incumben frente a **TRAGSA** en cuanto a la ejecución del presente contrato.

El **CONTRATISTA** en ningún caso podrá ceder los derechos y las obligaciones referentes a la ejecución de la obra derivados de este contrato. Esta prohibición no incluye la cesión de los derechos económicos que se deriven de la contraprestación acordada, siempre y cuando tal cesión se realice en la forma establecida en el presente contrato y bajo la documentación que las leyes establecen, y en todo caso, con el conocimiento y autorización de **TRAGSA**.

El **CONTRATISTA** responde, en cualquier caso del cumplimiento por parte de los subcontratistas de todas las normas de Seguridad y Salud en el trabajo, eximiendo expresamente **TRAGSA** de cualquier responsabilidad al respecto.

Asimismo, el **CONTRATISTA** se obliga al cumplimiento estricto de lo establecido en la legislación vigente en materia de subcontratación en el sector de la construcción, comprometiéndose a comunicar a **TRAGSA** cualquier modificación que pudiera producirse en las circunstancias determinantes de su inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas, en el caso de que fuera obligatoria su inscripción de conformidad con la normativa anteriormente citada.

FDC.06.05.04

Riesgo de la Obra. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del **CONTRATISTA**. En consecuencia, las obras se ejecutarán en cuanto su coste, plazos de ejecución y arte de construcción, a riesgo y ventura del **CONTRATISTA**.

Será obligación del **CONTRATISTA** realizar las obras de manera que se procure evitar cualquier daño o perjuicio a los bienes públicos y privados, siendo de su cuenta y cargo las indemnizaciones a que diese lugar o se derivasen de la ejecución de las obras, y liberando a **TRAGSA** de toda responsabilidad o reclamación que le fuese exigida al respecto.

El **CONTRATISTA** no solamente responderá de los actos propios, sino también de los de los subcontratistas, en su caso, y de los del personal que le preste servicios tanto al **CONTRATISTA** como a los subcontratistas citados, y de cualquier otra persona por quienes éstos hayan de responder, de acuerdo con la legislación vigente.

El **CONTRATISTA** responderá igualmente de los daños causados a la obra por terceros, antes de su recepción definitiva, que le sean imputables.

El **CONTRATISTA** responderá así mismo, de los daños y perjuicios causados a terceros, tanto por actos propios como de su personal, de sus subcontratistas, o del personal de éstos.

Si descuidase la policía de la obra o la reparación de los daños causados, **TRAGSA** podrá tomar, a cargo del **CONTRATISTA** las medidas necesarias para evitar o reparar tales daños por falta de vigilancia, deduciendo de las sumas a pagar a dicho **CONTRATISTA** en la factura inmediata siguiente, el coste de las medidas adoptadas o, en su caso, de las reparaciones realizadas.

Si la obra se arruinase total o parcialmente con posterioridad al plazo de expiración de la garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento contractual por parte del **CONTRATISTA**, éste responderá de cualesquiera daños y perjuicios durante el plazo de quince (15) años a partir de la recepción de la obras. Transcurrido este plazo sin que se haya puesto de manifiesto ningún daño ni perjuicio, la responsabilidad del **CONTRATISTA** por esta causa, quedará extinguida totalmente.

Instalaciones auxiliares. El **CONTRATISTA** realizará a su costa todas las construcciones e instalaciones auxiliares necesarias para el desarrollo de las obras o trabajos objeto de contrato, almacenes, casetas de seguridad e higiene, etc., siendo además responsable de la vigilancia y custodia de todos los materiales, equipos o maquinaria de que disponga para la ejecución de los mismos.

Propiedad de las obras o trabajos.- Realizadas la totalidad de las obras o trabajos que pudieran tener consideración independiente y una vez que sean recibidas a plena satisfacción de **TRAGSA**, éstas pasarán a ser propiedad exclusiva de la misma.

Garantía definitiva. NO

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor del mismo, se reajustará la garantía, a petición de **TRAGSA**, con carácter previo a la fecha de formalización la adenda de modificación, para que se respete el porcentaje establecido en el presente contrato.

La garantía definitiva responderá del fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones asumidas por el **CONTRATISTA** en el presente contrato, y le será devuelta por **TRAGSA** si a juicio de ésta, los trabajos ejecutados se han realizado a su entera satisfacción y con la calidad requerida dando su conformidad, siempre que al momento de su devolución no se hayan observado deficiencias en los mismos, y una vez vencido el período de garantía estipulado; previa reclamación por escrito de la misma por el **CONTRATISTA**.

La cancelación o devolución de la garantía, no obstará a que subsista la responsabilidad legal del **CONTRATISTA** por vicios de la construcción, o la derivada de faltar éste a las condiciones de este contrato, durante el plazo previsto en el Art. 1.591 del Código Civil contado desde la conclusión de las obras.

La ejecución de la garantía definitiva procederá en los casos establecidos en el presente contrato. Dicha ejecución no impedirá el ejercicio de las acciones legales que procedan, por los daños y perjuicios, directos o indirectos, ocasionados a TRAGSA o a terceros, por el incumplimiento de las obligaciones asumidas por el **CONTRATISTA** en virtud de la relación contractual establecida con **TRAGSA**.

Impuestos. Todos los tributos, impuestos, tasas o gravámenes de cualquier naturaleza que se originen como consecuencia del presente contrato o se deriven del ejercicio de la actividad del **CONTRATISTA** serán por cuenta única y exclusiva de éste.

Modificación. Cualquier modificación del presente contrato o sus anejos no surtirá efecto salvo que se acuerde por escrito y sea firmado por ambas partes y se realice de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas, Técnicas y Económicas.

Responsabilidad. El **CONTRATISTA** responderá de la totalidad de los daños y perjuicios que se irroguen a **TRAGSA** y/o a terceros por el incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones derivadas de este contrato. El plazo para el ejercicio de las acciones de responsabilidad que pudieren surgir como consecuencia de cualquier incumplimiento de las referidas obligaciones, será el establecido en la legislación aplicable.

Resolución. Serán causas de resolución de este contrato:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto para la sucesión del contratista en el art 98 de la LCSP.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) El mutuo acuerdo entre Tragsa y el contratista.
- d) La demora en el cumplimiento de los plazos previstos por el contratista de acuerdo a lo establecido en el presente pliego.
- e) El incumplimiento de la obligación principal establecida en el contrato o de las condiciones esenciales de ejecución calificadas como tales en el pliego o en el contrato.
- f) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios Colectivos de aplicación en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato
- g) Asimismo, serán causa inmediata de resolución del contrato, el incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral para con el personal de él dependiente, así como la falta de adecuación a la normativa vigente de seguridad de la maquinaria y equipos que intervengan en la actuación objeto del contrato.
- h) Tragsa se reserva el derecho a resolver unilateralmente el contrato total o parcialmente, en caso de que se anulase, suspendiese o modificase total o parcialmente el encargo por parte de la Administración, sin perjuicio de la liquidación de los trabajos efectivamente realizados por el contratista de conformidad con lo dispuesto en el presente Pliego y en el contrato.
- i) La no aportación de la documentación recogida en el anexo III sobre prevención de riesgos laborales en los 10 días naturales siguientes a la ejecución del contrato, sin perjuicio de que pueda resolverse el contrato igualmente en caso de incumplimiento de las obligaciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- j) El contrato podrá ser resuelto a instancia de Tragsa, si ésta detectara la comisión, o intento, por parte de la contratado, o cualquiera de sus colaboradores, de cualquier acto que pudiera ser calificado como ilícito penal, o que pudiera dar lugar al mismo, ya sea por dolo, culpa o negligencia
- k) Aquellas que se establezcan expresamente en el contrato.

FDC.06.05.04

Confidencialidad.- El **CONTRATISTA** reconoce el carácter confidencial de toda la documentación y/o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la ejecución de las obras objeto del contrato, comprometiéndose a mantener el carácter confidencial de todos los detalles relativos a la misma, y por tanto, a no revelar a terceras partes, directa o indirectamente, total o parcialmente, cualquier dato y/o información del que haya tenido conocimiento por la ejecución de las obras objeto del contrato.

Así mismo, el **CONTRATISTA** se compromete a adoptar las medidas necesarias para evitar la divulgación de cualquier información y/o documento existente en las sedes y oficinas de **TRAGSA**, garantizando su seguridad, y obligándose, en particular, a advertir a sus empleados del carácter confidencial de las informaciones que puedan conocer como consecuencia del ejercicio de sus funciones, y de la imposibilidad de extraer de las sedes y oficinas de **TRAGSA**, y/o de poner en conocimiento de terceros, datos del mismo de cualquier naturaleza, incluidos en cualquier tipo de soporte.

Datos de carácter personal. La presente cláusula tiene por objeto establecer las obligaciones y responsabilidades de las partes intervinientes respecto de los ficheros que contengan datos de carácter personal, a los cuales tengan acceso ambas partes exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

Por ello, en cumplimiento con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), ambas partes quedan informadas que los datos personales facilitados o proporcionados entre éstas como consecuencia de la firma del presente contrato, serán incorporados a un fichero automatizado, titularidad de cada parte, consintiendo expresamente ambas partes, mediante la firma del presente contrato el tratamiento automatizado de los datos facilitados, siendo la finalidad del tratamiento la adecuada gestión de la relación contractual, consintiendo expresamente el tratamiento de los mismos para las finalidades informadas. En caso de facilitar datos personales de trabajadores o de terceras personas, ambas partes asumen el compromiso de informar a éstos de los extremos referidos.

De ahí que el acceso por ambas partes a los ficheros de datos de carácter personal no tendrá la consideración legal de comunicación o cesión de datos, sino, en su caso, de simple acceso a los mismos como elemento necesario para la realización del objeto contractualmente establecido.

Para el ejercicio de los correspondientes derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos facilitados, ambas partes podrán dirigirse a los correspondientes domicilios establecidos en el presente contrato. En caso de facilitar datos de terceras personas, ambas partes asumen el compromiso de informar a éstos de los extremos referidos.

Ambas partes adoptarán las medidas de seguridad legalmente exigibles, de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad e integridad, así como mantendrán la más absoluta confidencialidad respecto a los datos de carácter personal a los que hayan tenido acceso por la suscripción del presente contrato y relaciones negócias, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, de conformidad con el estado de la tecnología en cada momento, la naturaleza de los datos y los posibles riesgos a los que estén expuestos, a cuyo fin aplicará las medidas de seguridad del nivel que proceda en función de la naturaleza de los datos objeto del tratamiento. Únicamente podrán cederlos a los organismos oficiales a los que estén legalmente obligados, de acuerdo con la legislación vigente, no pudiendo hacerlo con respecto a terceros privados, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y demás Normativa de aplicación.

El presente contrato y los derechos y obligaciones contenidos en el mismo no podrán ser cedidos o transmitidos a ninguna otra persona física o jurídica, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte, en cuyo caso deberá suscribirse el correspondiente documento que regule el cumplimiento y aceptación por parte del subcontratista y/o cesionario de las presentes obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal.

En el momento de la finalización del contrato ambas partes destruirán o devolverán los datos de carácter personal, y destruirán y borrarán o inutilizarán sin posible impresión futura todos los soportes en los que hubiesen sido insertados estos datos sin conservar copia alguna de los mismos.

"Gestión de la Calidad.- En cumplimiento de lo que establece la norma UNE-EN-ISO 9001:2015, conforme a la cual las empresas del Grupo Tragsa están certificadas, dentro de su epígrafe 8.4.3 "Información para los proveedores externos", le comunicamos que el Grupo Tragsa tiene implantado un sistema para el seguimiento y evaluación de sus proveedores.

Dentro de este sistema, se dispone de un Registro de Proveedores Calificados, actualizado en función de las evaluaciones periódicas (anuales) o de las evaluaciones extraordinarias que se realicen a cada proveedor para cada tipo de artículo o servicio que haya proporcionado. Estas evaluaciones consisten en asignar una puntuación del 0 al 10, recogiendo globalmente los siguientes aspectos:

- Calidad del producto/servicio contratado (cumplimiento de requisitos especificados y expectativas incluyendo plazos, lugar de entrega, características y funcionalidad del producto, relación calidad/precio etc.)
- Calidad del servicio de venta/posventa (atención, trato, amabilidad, rapidez, Asistencia técnica y soporte, confianza, resolución de problemas, coordinación con el Grupo TRAGSA, etc.)
- Cumplimiento en materia de seguridad y salud laboral.
- Cumplimiento legal, respeto, y concienciación en materia medioambiental.

El histórico de evaluaciones de cada proveedor estará disponible para consulta de todas las unidades del Grupo Tragsa".

Fuero. Las partes, caso de ejercitar acciones judiciales, así como en cuantas cuestiones se susciten como consecuencia de la interpretación o incumplimiento del presente contrato, se someten al fuero de los Juzgados y Tribunales de Palma de Mallorca.

OTORGAMIENTO

Una vez leído y en prueba de conformidad con cuanto antecede y anejo/s incorporado/s, ambas partes suscriben el presente contrato, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Por EL **CONTRATISTA**

Por **TRAGSA**

Contrato nº: 310730
Fecha: 6/05/2019

Nº DE UNIDADES	DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	1. INSTALACIÓN DE ENLACE		
1,00	UD. EQUIPO DE PROTECCIÓN Y MEDIDA: Suministro e instalación de equipo de protección y medida hasta 50kW, compuesto por modulo trifásico de 50kW, módulo de medida T-20 y caja de seccionamiento con fusibles tipo BUC de hasta 400A, incluido fusibles. Para colocación en hornacina de fábrica igual a la existente. partida pendiente de conformidad con compañía distribuidora. Medida la unidad totalmente instalada y montada.	2.173,35	2.173,35
	2. DERIVACIÓN INDIVIDUAL (DI)		
20,00	UDS CIRCUITO ENTERRADO CU RZ1-K(1x3x35mm2) + 35 mm2: Suministro e instalación de circuito eléctrico en canalización subterránea para suministro desde el punto de enganche de la distribuidora al Cuadro Protección General y Control de Motores de la estación de bombeo de (3x1x35mm2)+ 1x35 mm2 de sección Cu RZ1-K 0,6/1 kV bajo tubo ya instalado. Se incluye p/p de cualquier pieza, accesorio o elemento para asegurar la correcta ejecución.	18,35	367,00
	3. CUADRO PROTECCIÓN GENERAL/ CONTROL DE MOTORES		
1,00	UD. CCM BOMBEO EBI Y EBII: Centro de Control de Motores Marca GE o similar para Estaciones de Bombeo I y II con las características: <ul style="list-style-type: none"> - Tipo de ejecución: fija. - Analizador redes, con corriente de entrada aislada, con IP54 mínimo y temperatura de trabajo -10.....+50°C. Con tensión nominal mínima en el circuito de medida de 520 Vac (fase-fase) y 300 Vac (fase-neutro) y corriente nominal In.../5A. Con puerto RS485 para comunicación con PLC. Display LCD instalado sobre panel. Con transformadores de intensidad .../5A, cubrebornes y magnetotérmico de protección. Incluye trabajos de mecanización e instalación en armario eléctrico. Unidad totalmente ejecutada, instalada, probada y en funcionamiento. - Acometida al CCM: interruptor automático tetrapolar de caja moldeada relé regulable, de intensidad nominal 125 A y poder de corte mínimo 25 kA. - Protección contra sobretensiones tipo I+II + III (transitorias) incluyendo protecciones. - Dos (2) salidas tipo arranque directo de potencia hasta 3,5 kW mediante guardamotor + contactor + relé diferencial regulable con toroidal y contactos auxiliares. - Tres (3) salidas tipo arranque directo de potencia hasta 0,25 kW mediante guardamotor + contactor + relé diferencial regulable con toroidal y contactos auxiliares. - Una (1) salida de potencia 20 kW con interruptor automático tripolar de 40 A + interruptor diferencial y contactos auxiliares. - Una (1) salida para cuadro existente con interruptor automático tetrapolar de 100 A (regulable) + relé diferencial regulable con toroidal (si) y contactos auxiliares. - Una (1) salida de potencia para motor de hasta 11 kW con variador con regulación térmica y fusibles de protección incorporados, protegido mediante guardamotor + relé diferencial regulable con toroidal(si). Incluido suministro e instalación de variador de frecuencia de 12 A a 40 °C. - Dos (2) salidas de potencia para motores de hasta 11 kW con variador con regulación térmica y fusibles de protección incorporados, protegido mediante guardamotor + relé diferencial regulable con toroidal (si). Incluida instalación de variador de frecuencia existente. - Dos (2) salidas de alumbrado y tomas auxiliares en cuadro con interruptor automático bipolar de 10/16 A + interruptor diferencial. - Una (1) salida de instrumentación con interruptor automático bipolar de 10 A + interruptor diferencial y contactos auxiliares. - Una (1) salida de circuito de maniobra con interruptor automático bipolar de 10 A + 	14.931,69	14.931,69

	<p>interruptor diferencial y contactos auxiliares.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Una (1) salida para toma de corriente con interruptor automático bipolar de 16 A + interruptor diferencial y contactos auxiliares - Incluso envolvente completa, IP 55, IK 10, con 25 % de reserva y puesta a tierra, y espacio para la instalación de PLC y SAI (suministros en partidas independiente a esta) - Incluye transporte, montaje, conexión, pruebas de funcionamiento y puesta en marcha compatible con las instalaciones existentes. - Incluye los elementos auxiliares, relés, contactos auxiliares...etc necesarios para la maniobra y control. 		
	4. CUADRO DE COMPENSACIÓN REACTIVA		
1,00	<p>UD. BATERÍA AUTOMÁTICA DE 17,5 kVAr 440 V: Circuito de compensación de energía reactiva automática de 17,5 kVAr a 440 V para compensar toda la instalación eléctrica, incluyendo interruptor de corte en carga y autotrafo, con contactores específicos para maniobra de condensadores, constituido por condensadores reforzados (2,5+5+10kVAr) a 440 V con regulación 1.2 incluyendo fusibles de alto poder de ruptura por escalón, incluyendo transformador de intensidad .../5 A de potencia adecuada a la carga que alimente y su conexión al regulador y cualquier cableado, canalización o dispositivo necesario para su adecuada interconexión con el cuadro de protección general para su correcto funcionamiento. Incluido filtros de rechazo, F. resonancia= 189Hz. Totalmente ejecutada, instalada, probada y en funcionamiento.</p>	3.474,25	3.474,25
	5. INSTRUMENTACIÓN		
4,00	<p>UD. INTERRUPTOR DE NIVEL: Suministro e instalación de interruptor de nivel por flotador, grado de protección mínimo IP68, Incluye 10 metros de cable.</p>	98,26	393,04
1,00	<p>UD. PRESOSTATO DE MÍNIMA: Suministro y montaje de presostato mínima con rango entre 0-0,3 bar (diferencial 0,01-0.05 bar). Picaje excluido. Totalmente ejecutada, instalada, probada y en funcionamiento.</p>	169,02	169,02
1,00	<p>UD. PRESOSTATO DE MÁXIMA: Suministro y montaje de presostato máxima con ajuste entre 1 bar a 10 bar, diferencial (0,3-1,3 bar). Picaje excluido. Totalmente ejecutada, instalada, probada y en funcionamiento.</p>	90,39	90,39
2,00	<p>UD. MANÓMETRO DE GLICERINA: Suministro y montaje de manómetro de glicerina rango de medida según necesidades de explotación. Picaje excluido. Totalmente ejecutada, instalada, probada y en funcionamiento.</p>	24,87	49,74
2,00	<p>UD. TRANSDUCTOR DE PRESIÓN: ml Tubería PE100, ø 160 mm, 1,0 Mpa. Suministro y montaje de transductor de presión piezoresistivo, alimentación entre 9-33 Vcc y salida 4-20mA a 2 hilos. Rango de medida según necesidades de explotación (0-1 bar, 0-10 bar), con un límite de sobrecarga mínimo de dos veces su fondo de escala, con una precisión mínima del +0,25% de la máxima escala, grado de protección mínimo IP65, con compensación de temperatura integrado mínima entre (10°C/+50°C), con salida lateral con conector EN 175301-803 (DIN 43650) estándar. Material en contacto con el medio de Acero inoxidable. Picaje excluido. Totalmente ejecutada, instalada, probada y en funcionamiento.</p>	231,93	463,86
	6. CABLEADOS Y CANALIZACIONES (EB1)		
285,00	<p>M. LÍNEA Cu RV-K 0,6/1 kV 4x2,5 mm², EN CANALIZACIÓN EXISTENTE: Línea eléctrica realizada con conductor multipolar de cobre (RV-K 0,6/1 kV) 4x2,5 mm² tendido en canalización existente, incluso p/p de pequeño material y conexiones, totalmente instalada</p>	3,10	883,50
100,00	<p>M. LÍNEA Cu RV-K 0,6/1 kV 2x1,5 mm², EN CANALIZACIÓN EXISTENTE: Línea eléctrica realizada con conductor multipolar de cobre (RV-K 0,6/1 kV) 2x1,5 mm² tendido en canalización existente, incluso p/p de pequeño material y conexiones, totalmente instalada.</p>	2,18	218,00
50,00	<p>M. LÍNEA Cu RV-K 0,6/1 kV 3x1,5 mm², EN CANALIZACIÓN EXISTENTE: Línea eléctrica realizada con conductor multipolar de cobre (RV-K 0,6/1 kV) 3x1,5 mm² tendido en canalización existente, incluso p/p de pequeño material y conexiones, totalmente instalada.</p>	2,32	116,00

25,00	M. BANDEJA PERFORADA PVC, 100x60 mm, CON CUBIERTA, INSTALADA: Bandeja de PVC con cubierta para transporte de cables de dimensiones 100x60 mm, incluso p/p de derivaciones en T, esquinas y piezas soporte, totalmente instalada.	28,41	710,25
20,00	M. TUBO PVC M32, gp7, INSTALADO: Suministro y montaje de metro lineal de tubo de PVC de M32 como conducción de los conductores de alimentación. Incluye accesorios de soporte y tornillería	10,18	203,60
30,00	M. LÍNEA Cu RV-K 0,6/1 kV 3x2,5 mm², EN CANALIZACIÓN EXISTENTE: Línea eléctrica realizada con conductor multipolar de cobre (RV-K 0,6/1 kV) 3x2,5 mm ² tendido en canalización existente, incluso p/p de pequeño material y conexiones, totalmente instalada.	2,61	78,30
7. CABLEADOS Y CANALIZACIONES (EB2)			
6,00	M. TUBO PVC M40, gp7, INSTALADO: Suministro y montaje de metro lineal de tubo de PVC de M40 como conducción de los conductores de alimentación. Incluye accesorios de soporte y tornillería	11,26	67,56
7,00	M. TUBO PVC M32, gp7, INSTALADO: Suministro y montaje de metro lineal de tubo de PVC de M32 como conducción de los conductores de alimentación. Incluye accesorios de soporte y tornillería	10,18	71,26
20,00	M. BANDEJA PERFORADA PVC, 200x60 mm, CON CUBIERTA, INSTALADA: Bandeja de PVC con cubierta para transporte de cables de dimensiones 200x60 mm, incluso p/p de derivaciones en T, esquinas y piezas soporte, totalmente instalada.	36,53	730,60
15,00	M. BANDEJA PERFORADA PVC, 100x60 mm, CON CUBIERTA, INSTALADA: Bandeja de PVC con cubierta para transporte de cables de dimensiones 100x60 mm, incluso p/p de derivaciones en T, esquinas y piezas soporte, totalmente instalada.	28,41	426,15
87,00	M. CABLE DE COBRE LiYCY 300/500V de 2 x 1,5 mm² APANTALLADO: Suministro y montaje de metro lineal de conductor de LiYCY 300/500V de 2x 1,5 mm ² apantallado instalado y conexionado. Incluye pequeño material de conexión e identificación. (Para señales analógicas y digitales).	2,02	175,74
25,00	M. LÍNEA Cu RV-K 0,6/1 kV 2x1,5 mm², EN CANALIZACIÓN EXISTENTE: Línea eléctrica realizada con conductor multipolar de cobre (RV-K 0,6/1 kV) 2x1,5 mm ² tendido en canalización existente, incluso p/p de pequeño material y conexiones, totalmente instalada.	2,18	54,50
39,00	M. LÍNEA Cu RVKV-K 0,6/1 kV 4x4 mm², EN CANALIZACIÓN EXISTENTE: Línea eléctrica realizada con conductor multipolar de cobre apantallado de tipo (RVKV-K 0,6/1 kV) 4x4 mm ² tendido en canalización existente, incluso p/p de pequeño material y conexiones, totalmente instalada.	5,35	208,65
5,00	M. LÍNEA Cu RV-K 0,6/1 kV 4x6 mm², EN CANALIZACIÓN EXISTENTE: conductor multipolar de cobre (RV-K 0,6/1 kV) 4x6 mm ² tendido en canalización existente, incluso p/p de pequeño material y conexiones, totalmente instalada.	5,37	26,85
10,00	M. LÍNEA Cu RV-K 0,6/1 kV 5x16 mm², EN CANALIZACIÓN EXISTENTE: Línea eléctrica realizada con conductor multipolar de cobre (RV-K 0,6/1 kV) 5x16 mm ² tendido en canalización existente, incluso p/p de pequeño material y conexiones, totalmente instalada..	11,30	113,00
18,00	M. LÍNEA Cu RVKV-K 0,6/1 kV 4x2,5 mm², EN CANALIZACIÓN EXISTENTE: Línea eléctrica realizada con conductor multipolar de cobre apantallado de tipo (RVKV-K 0,6/1 kV) 4x2,5 mm ² tendido en canalización existente, incluso p/p de pequeño material y conexiones, totalmente instalada.	3,10	55,80
8. CUADRO DE PLC			
1,00	UD. SAI de 1 KVA (700 W)ml: . Suministro e instalación de SAI "on-line" con un mínimo de 10 minutos de autonomía de 1KVA (700 W) para alimentación ininterrumpida del sistema de control. Unidad totalmente ejecutada, instalada, probada y en funcionamiento.	743,94	743,94
1,00	UD. FUENTE DE ALIMENTACIÓN 230 / 24 10 A CONMUTADA: Suministro e instalación de fuente de alimentación 230 VCA a 24 Vcc de 10 Amp. aislada galvánicamente, conmutada. Incluye magnetotérmico bipolar de protección alterna, magnetotérmicos independientes de protección en continua de 3 A (mínimo) para circuitos de alimentación a HMI, switch de cobre, control a 24 Vdc y CPU. Unidad totalmente ejecutada, instalada, probada y en funcionamiento.	83,84	83,84

1,00	UD. CPU de PLC: Suministro y montaje de CPU de PLC de la familia Phoenix Contact ILC referencia ILC151 ETH o similar con 8ED y 4 SD y puerto Ethernet. Unidad totalmente ejecutada, instalada, probada y en funcionamiento.	311,27	311,27
1,00	UD. PANTALLA TÁCTIL DE 10,4": Suministro y montaje de pantalla TFT en color de un mínimo de 10.4", 18 bits de colores y 800 x 600 píxeles de resolución, con memoria aplicada de 128 MB firma Phoenix Contact modelo TP 3105T o similar, con tensión de alimentación 24 Vcc, incluyendo puerto de comunicaciones Ethernet para conexión con PLC.	1.355,97	1.355,97
7,00	UD. TARJETA DE EXPANSIÓN DE PLC DE 8 ED: Suministro y montaje de tarjeta de expansión de 8 entradas digitales a 24 Vcc de la familia Phoenix Contact ILC referencia IB IL 24 DI 8/HD-ECO o similar, completamente equipada y cableada a bornas en armario de control de PLC. Unidad totalmente ejecutada, instalada, probada y en funcionamiento.	95,61	669,27
1,00	UD. TARJETA DE EXPANSIÓN DE PLC DE 8 SD: Suministro y montaje de tarjeta de expansión de 8 salidas digitales a 24 Vcc de la familia Phoenix Contact ILC IB IL 24 DO 8/HD-ECO o similar, completamente equipada y cableada a bornas en armario de control de PLC.	102,16	102,16
1,00	UD. TARJETA DE EXPANSIÓN DE PLC DE 4 SA: Suministro e instalación de tarjeta de PLC de 4 salidas analógicas de la familia Phoenix Contact ILC IB IL AO 4/1/4-20-ECO o similar, completamente equipada y cableada a bornas en armario de control de PLC.	134,92	134,92
1,00	UD. TARJETA DE EXPANSIÓN DE PLC DE 4EA: Suministro e instalación de tarjeta de PLC de 4 entradas analógicas de la familia Phoenix Contact ILC IB IL AI 4/1/4-20-ECO o similar, completamente equipada y cableada a bornas en armario de control de PLC	259,41	259,41
1,00	UD. MÓDULO DE COMUNICACIONES PUERTO RS 232/ RS485: Suministro y montaje de tarjeta de comunicaciones con dos puertos Modbus RTU bajo RS232 o RS485 aislados de la familia Phoenix Contact ILC o similar, para autómatas de control. Unidad totalmente ejecutada, instalada, probada y en funcionamiento	257,83	257,83
1,00	UD. SWITCH INDUSTRIAL INDUSTRIA ETHERNET 5 PUERTOS: Switch ethernet industrial no gestionable, con 5 puertos 10/100BaseT (X). Alimentación a 24 Vcc. Con detección de crossover. Unidad totalmente ejecutada, instalada, probada y en funcionamiento.	372,10	372,10
9. PROGRAMACIÓN Y PUESTA EN MARCHA			
1,00	UD. PROGRAMACIÓN HMI: Partida de mano de obra de programación y software de visualización de usuario de HMI.	1.572,52	1.572,52
1,00	UD. PROGRAMACIÓN Y SOFTWARE PLC: Partida de mano de obra, software y licencias de programación de PLC.	3.800,25	3.800,25
1,00	UD. PUESTA EN MARCHA: Partida de mano de obra de puesta en marcha de la instalación de bombeo.	1.179,39	1.179,39
1,00	UD. LEGALIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN: Legalización de la instalación de baja tensión ante la delegación de Industria, incluyendo redacción y dirección de obra del proyecto por técnico competente, visados, tasas, gestiones con la compañía suministradora, realización de pruebas finales de la instalación, incluyendo contrato de alta del nuevo suministro, boletines, mediciones de la toma de tierra, incluso certificado del Organismo de Control (OCA).	2.031,17	2.031,17
IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO (I.V.A. no incluido)			39.126,14€
POR EL CONTRATISTA		POR TRAGSA	